



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ANID Y DEJA SIN EFECTO LA ANTERIOR APROBADA VÍA RESOLUCIÓN N° 1493-P, DE 2016.

**RESOLUCION EXENTO N°: 8761/2023
Santiago 29/09/2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 07/2023; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, las Resoluciones 7 de 2019 y 14 de 2022 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la ley N° 20.500, se modificó la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, insertado el siguiente articulado:

"Artículo 69.- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones. Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.

Artículo 70.- Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."

2.- Para cumplir lo anterior, ese servicio dictó la Resolución Exenta N° 1493-P, de 2016, aprobando la normativa de participación ciudadana para el ese entonces CONICYT;

3.- Que, por vía Memorándum Ted N° 15649/2023, el Subdirector (S) de Áreas Transversales solicita la aprobación vía acto administrativo para formalizar la Norma General de Participación Ciudadana de ANID, que debiera reemplazar a la actual normativa, recientemente aludida, y;

4.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional (S), en virtud de lo dispuesto en la ley N° 19.882 y el artículo 80 de la ley N° 18.834;

RESUELVO:

1.-APRUEBASE la NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ANID, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - La presente norma de aplicación general de participación ciudadana de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID tiene por objeto fomentar la participación ciudadana, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia y relevancia de las políticas públicas.

Se entiende la participación ciudadana como un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogos colectivos.

Artículo 2° - Los objetivos estratégicos de la presente norma son los siguientes:

- a. Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existente en torno a los distintos instrumentos de la Agencia.
- b. Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública implementada por ANID, incorporando herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo, tanto en espacios de participación en línea, como dando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurren en las comunidades locales.
- c. Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad. En este sentido, ANID procura facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.

Artículo 3° - Los plazos de días establecidos en la presente resolución serán de días hábiles, entendiéndose por inhábil los días sábados, domingos y festivos.

TÍTULO II

1 DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 4° - Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de cooperación entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Estos se encuentran conformados por diversos niveles y tienen la finalidad de fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al más eficiente funcionamiento de ANID en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y acciones y, en tal sentido, serán mecanismos obligatorios (pero no excluyentes) de participación ciudadana los siguientes:

- A. Consejo de la Sociedad Civil
- B. Cuenta Pública Participativa
- C. Consulta Ciudadana
- D. Acceso a la Información Relevante

2 DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 5° - La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo conformará un Consejo de la Sociedad Civil electo de manera democrática, regulando su funcionamiento a través del reglamento interno que para tales efectos se dispondrá.

El Consejo de la Sociedad Civil tendrá carácter consultivo y estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro, que

tengan relación con las materias de competencia de ANID.

El Consejo de la Sociedad Civil gozará de autonomía en la toma de decisiones, acuerdos y opiniones.

Artículo 6° - Son objetivos del Consejo de la Sociedad Civil de ANID:

- a. Institucionalizar la participación ciudadana en la política pública en ANID, a través de un órgano colegiado perteneciente a la sociedad civil.
- b. Reforzar la relación entre la institución y la ciudadanía, a través de sus representantes.
- c. Generar espacios de diálogo.

Artículo 7° - Serán funciones consultivas y complementarias del Consejo de la Sociedad Civil de ANID:

- a. Elaborar un plan de trabajo anual.
- b. Conocer el funcionamiento de planes y programas de ANID.
- c. Estar informado acerca del presupuesto de ANID.
- d. Canalizar las inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas de las áreas de competencia de ANID.
- e. Sugerir modalidades de consulta pública en ANID.
- f. Proponer insumos para la preparación de la cuenta pública participativa.
- g. Retroalimentar a ANID acerca de la implementación de la norma de participación ciudadana.

3.- DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 8 - La cuenta pública participativa es un proceso público, por medio del cual ANID realiza un balance respecto de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria, con el fin de ponerlas en conocimiento de la ciudadanía, para que ésta ejerza un control social sobre las mismas.

Artículo 9 - Son objetivos de la cuenta pública participativa de ANID:

- a. Informar a la ciudadanía sobre el desempeño de la gestión desarrollada por la institución, evaluando sus avances, dificultades y resultados sobre las acciones realizadas y las que se proyectan realizar.
- b. Explicar y fundamentar a la ciudadanía las decisiones tomadas sobre aspectos relevantes de la gestión institucional.
- c. Recoger opiniones e inquietudes que surjan a propósito de la implementación de este mecanismo, dando respuesta a los planteamientos recogidos en el proceso y asumiendo los compromisos pertinentes por parte de la autoridad.
- d. Promover el control ciudadano y de corresponsabilidad.

Artículo 10 - El/la Directora/a Nacional de ANID realizará durante el primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública Participativa, el que se desarrollará en los siguientes términos:

- a. Preparar una Cuenta Pública Participativa, tomando en consideración las observaciones que la ciudadanía ha hecho sobre el particular.
- b. Publicar un resumen ejecutivo de la cuenta pública, dando inicio al proceso de Cuenta Pública virtual. La ciudadanía podrá registrar sus consultas, opiniones y/o comentarios. El documento estará disponible con un mínimo de 10 días corridos de anticipación antes de la cuenta pública participativa oficial, a través del sitio web institucional.
- c. Convocar a una jornada participativa, donde se dará cuenta de la gestión institucional, convocándose a las organizaciones de la sociedad civil, proporcionándoles el resumen ejecutivo de la cuenta pública, con el fin de que éstas analicen su contenido.
- d. Realizar exposición presencial del resumen ejecutivo de la cuenta pública, de manera clara y precisa, pudiendo recabar opiniones y comentarios planteados por la ciudadanía, para posteriormente comunicarlo a través del sitio web institucional.
- e. Recepcionar y evaluar todos los comentarios y opiniones que surjan a propósito del proceso y por todas las vías de ingreso.
- f. Dar respuesta a las inquietudes surgidas, en un plazo no superior a 45 días hábiles posteriores a la jornada participativa, publicando un informe final de cuenta pública, a través del cual se dará respuesta a todas las opiniones y comentarios que se hayan levantado, el que luego será dispuesto en el sitio web y en los canales virtuales de interacción; y
- g. Dar cuenta de la gestión institucional, de parte de el/la Director/a Nacional.

4 DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 11 - La consulta ciudadana es un proceso a través del cual se someten a consideración de la ciudadanía temas de interés público, mediante Diálogos Participativos y Consultas Ciudadanas Virtuales, que permiten informar y recoger los distintos puntos de vista, perspectivas y opiniones de parte de la sociedad civil.

Éstas podrán desarrollarse en cualquier momento del ciclo de la política del servicio, mientras que los temas a tratar podrán ser propuestos de oficio (por el servicio) o a petición de parte (por los ciudadanos).

Artículo 12 - Son objetivos de las consultas ciudadanas:

- a. Recabar opiniones, aportes y comentarios de la ciudadanía en las distintas etapas del ciclo de vida de la política pública, con el fin de promover su enriquecimiento;
- b. Fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta oportuna por parte de ANID.

Artículo 13 - Como parte de los procesos de consulta ciudadana, ANID fomentará, adicionalmente, la realización de Diálogos Participativos, posibilitando espacios de encuentro entre la ciudadanía y las autoridades de la Agencia, con el fin de dialogar sobre materias de interés público. Estos diálogos podrán ser convocados por el Consejo de la Sociedad Civil o por ANID, proponiendo para tal efecto la temática a tratar.

Artículo 14 - El proceso de Diálogo Participativo se desarrollará en las siguientes etapas:

- I. Diseño y planificación:
 - a. Definición de objetivos, contenidos temáticos, aspectos metodológicos y operativos para la realización del Diálogo Participativo.
 - b. Publicación de un calendario con las fechas claves (convocatoria, día de la actividad, plazo de respuesta de la autoridad, entre otras).
 - c. Elaboración de una minuta expositiva (documento que contiene el planteamiento de ANID explicando el contenido y la lógica de la iniciativa).

- II. Desarrollo:
 - a. Presentación y desarrollo temático.
 - b. Talleres de trabajo.
 - c. Plenario.

- III. Seguimiento de resultados y respuestas:

ANID, dentro del plazo de 45 días hábiles siguientes de realizado el Diálogo Participativo, publicará un documento de respuesta a las inquietudes de la ciudadanía y de los compromisos que la institución asumirá.

Artículo 15 - Las consultas ciudadanas virtuales corresponden a la utilización de plataformas virtuales como canal de realización de consultas en materia de interés ciudadano, respecto de planes, políticas y programas propios del quehacer de ANID.

Artículo 16 - El proceso de consultas ciudadanas virtuales se desarrollará dentro del término de veinte días hábiles, en las siguientes etapas:

- I. Diseño y planificación:

Construcción del contenido de la consulta, a través de la elaboración de una minuta sobre la temática de interés público.

II. Difusión y divulgación de la consulta ciudadana:

Tomando especial consideración en la forma del otorgamiento de la información, se fomentará su accesibilidad y fácil comprensión, desarrollando una estrategia comunicacional a objeto de alcanzar la mayor participación posible.

III. Seguimiento, sistematización de resultados y publicación de informe de respuesta:

ANID, dentro del plazo de 45 días hábiles siguientes de realizada la Consulta Ciudadana Virtual, publicará un documento de respuesta a las inquietudes de la ciudadanía y de los compromisos que se asumirán en la página web del servicio y en el sitio de transparencia, además remitirá este mismo vía correo electrónico a todos los participantes de dicho proceso.

5.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 17 - En virtud de los principios de transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, que consagra la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, ANID pondrá en conocimiento público la información de forma oportuna, completa y ampliamente accesible.

ANID se compromete a disponer en las distintas plataformas de ANID información relevante acerca de planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la ley, asegurando así que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 18 - ANID anualmente deberá realizar una planificación del proceso de difusión de la información relevante, de acuerdo a las características y necesidades de la ciudadanía, prestando especial atención en aquellas personas que, por su situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, tengan limitaciones para acceder a la información pública.

Se entenderá como acceso a la información relevante aquella que se encuentra disponible en medios electrónicos, impresos y presenciales.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19 - El presente documento reemplaza a la norma de Conicyt.

Artículo 20 - ANID podrá adoptar otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el Instructivo Presidencial N° 007, o en el que lo reemplace, de manera complementaria o adicional a los que se consagran en el presente acto de autoridad. Asimismo, procurará la continua optimización de los mecanismos establecidos en esta norma.

Artículo 21 - ANID dictará los actos administrativos que sean necesarios para implementar los mecanismos de participación ciudadana antes mencionados, los que serán difundidos a través de la página web institucional.

Artículo 22 - La presente norma entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo a través de la página web institucional.

FIN TRANSCRIPCIÓN

- 2.- Por esta vía, se entiende derogada la normativa aprobada mediante Resolución 1493-P, de 2016, del entonces CONICYT;
- 3.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Áreas de Asesoría y a todas las Subdirecciones de la Institución;
- 4.- Publíquese en la WEB institucional de esta Agencia;

ANÓTESE, PUBLÍQUESE



FABIOLA ROXANA CID WOODHEAD
Director(a) Nacional (S)
Dirección Nacional

FCW // JCS / SQG / jga

DISTRIBUCION:

MARIA PAZ POBLETE - Encargado/a Unidad de Relación con la Ciudadanía - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799